

INSTITUTO AMÉRICA ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA MATERNAL Y PREESCOLAR

INTRODUCCIÓN

Toda comunidad educativa requiere pautas que reglamenten y apoyen el desarrollo integral de sus educandos dentro de una disciplina cimentada en principios éticos y democráticos que se manifiesten en una convivencia sana y pacífica que permita el libre desarrollo de la personalidad.

El presente Acuerdo Escolar de Convivencia tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación y en el Acuerdo No. 063 que establece el Marco Local para la Convivencia Escolar en el Estado de Chihuahua.

Y tiene como propósito desarrollar en las y los educandos las actitudes que les permitan construir y participar en un ambiente escolar libre de violencia.

El presente documento contiene los derechos de las y los educandos, así como los derechos y obligaciones de los padres, madres de familia, tutores y del personal educativo, con el fin de garantizar corresponsablemente el derecho a la educación de niñas y niños del Instituto América, por lo que además define las acciones de intervención para mejorar conductas inadecuadas de los adultos de la comunidad escolar.

MISIÓN

Formar integralmente a la persona, mediante el desarrollo de sus facultades humanas y espirituales y el dominio de sus habilidades, para servir a los demás.

VISIÓN

Ser una institución consolidada y reconocida, que logre estar a la vanguardia en educación católica de calidad.

VALORES

Misericordia, justicia, servicio, solidaridad, respeto, sencillez, responsabilidad, honestidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El cumplimiento del presente Acuerdo Escolar de Convivencia es obligatorio para toda la comunidad escolar del nivel de MATERNAL Y PREESCOLAR y servirá como base para la generación de un ambiente escolar positivo.

Artículo 2.- La firma del presente significa también el compromiso respecto al reglamento general, los reglamentos específicos, y los protocolos de prevención y seguridad del centro educativo, por lo que se tomará como una aceptación de corresponsabilidad de los padres y madres de familia en la educación y la convivencia pacífica y en su relación con los niveles de primaria, secundaria y bachillerato en las actividades que realicen conjuntamente.

Artículo 3.- En la aplicación de las normas establecidas en este Acuerdo, se promoverá y privilegiará el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias. Las acciones para mejorar cualquier conducta inadecuada se abordarán con imparcialidad y respeto a la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, particularmente en lo que se refiere a los educandos/as. Estas normas tienen principalmente un carácter formativo, por lo que serán aplicadas de forma proporcional y gradual, respetando siempre la dignidad y la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos de niñas y niños, siempre estableciendo un juicio de proporcionalidad en su aplicación.

Artículo 4.- Son principios rectores en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, los siguientes:

- a. Interés superior de la niñez
- b. Igualdad sustantiva
- c. No discriminación
- d. Inclusión
- e. Participación
- f. Interculturalidad
- g. Corresponsabilidad
- h. Autonomía progresiva
- i. Acceso a una vida libre de violencia

TÍTULO II DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EDUCANDOS

Artículo 5.- A recibir una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos, democracia y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad; el desarrollo armónico de sus talentos y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Artículo 6.- A recibir educación por personal idóneo y calificado.

Artículo 7.- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determinen las instituciones públicas de educación, así como el Instituto en lo que le corresponda.

Artículo 8.- A transitar por los diferentes grados conforme lo marcan los planes y programas establecidos, si así lo desea la familia del educando/a y correspondan y cumplan con las responsabilidades y obligaciones acordadas con el Instituto.

Artículo 9.- A hacer uso de los bienes y servicios, incluidos los materiales educativos y las instalaciones del centro educativo, primeramente en el horario establecido, y para efectos de la educación integral en cualquier otro horario acordado con el Instituto.

Artículo 10.- A ser tratados/as con la igualdad sustantiva, con independencia de su condición social, económica, de género o étnica, lo que implica:

- a. El acceso al mismo trato y oportunidades.
- b. A tener acceso a todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Artículo 11.- A no ser discriminado/a, lo que implica al menos lo siguiente:

- a. A no ser sujetos de discriminación alguna ni exclusión por razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, religión, opiniones, condición económica, necesidades educativas especiales asociadas a cualquier condición o estado de salud.
- b. A manifestar de manera adecuada cuando considere que existan transgresiones a sus derechos o se afecte su desarrollo integral promoviendo siempre la toma de acuerdos para la convivencia pacífica.
- c. A ser tratados con amabilidad y con respeto a su dignidad, por parte de autoridades, personal directivo y docente y demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. A conocer, cumplir y respetar los acuerdos de convivencia que se generen en la institución bajo el presente Acuerdo Escolar.
- e. A contribuir para establecer en su entorno un ambiente de convivencia armónica, donde todos puedan aprender y participar ejerciendo sus derechos y asumiendo sus compromisos y responsabilidades.
- f. A participar activamente en su educación mientras transita por los diferentes grados.
- g. A convocar a las partes involucradas a resolver las situaciones conflictivas que se pudieran presentar a través del diálogo, la mediación, la conciliación, la justicia restaurativa para la transformación pacífica de conflictos.

Artículo 12.- A la libertad de expresión y de acceso a la información, que implican al menos lo siguiente:

- a. A manifestar sus opiniones, críticas y propuestas de manera respetuosa, sin más limitación que los derechos de terceros.
- b. A ser escuchados antes de la aplicación de alguna acción para modificar una conducta inadecuada.
- c. A recibir, al inicio del ciclo escolar o al momento de la admisión, la información sobre el presente Acuerdo Escolar y aceptar de conformidad lo establecido.
- d. A dar a conocer al padre y/o madre de familia o el tutor, oportunamente toda información que recibe de la escuela.
- e. A comunicar al padre y/o madre o tutor, los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, actividades extraescolares, culturales, deportivas, sociales y educativas, y asegurarse de que reciban la información enviada por la escuela.

Artículo 13.- A la libre reunión y asociación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Reunirse con sus iguales y demás integrantes de la Comunidad Escolar con fines académicos, deportivos, culturales, sociales o cualquier otro fin que promueva la convivencia sana.
- b. Comportarse con respeto hacia los demás cuando se reúnen en grupo, y hacia las personas que no pertenecen al mismo.

Artículo 14.- Al descanso y esparcimiento, que implican al menos lo siguiente:

- a. Que se respeten los diferentes periodos de descanso establecidos.
- b. Disfrutar de los espacios deportivos con los que cuenta el Instituto, en igualdad, y sin hacer distinción de género.
- c. Participar libremente en actividades extraescolares recreativas, deportivas, artísticas y culturales promovidas por el Instituto; y participar en los procesos de selección para representarlo.

Artículo 15.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, que implican al menos lo siguiente:

- a. Disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos y costumbres, prácticas culturales, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural.
- b. Participar en los actos cívicos siendo respetadas sus creencias.

Artículo 16.- A la participación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Participación en actividades escolares y extraescolares.
- b. Formar parte de los clubes y eventos deportivos, culturales y sociales de el Instituto.
- c. A que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente o a sus familias.
- d. A la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas general sobre ellos.
- e. A la expresión y participación conforme a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.
- f. Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.
- g. A participar en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia y herramientas para un clima escolar positivo.

Artículo 17.- A la protección de su intimidad, que implica al menos lo siguiente:

- a. La confidencialidad por parte del Instituto en el manejo de su expediente personal en todos los aspectos, y en lo particular aquellos relativos a la protección de su dignidad y desarrollo e información personalísima.
- b. La privacidad de sus datos personales.
- c. Ser respetado, no ser difamado, exhibido, ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito o a través de medios electrónicos o cualquier otro medio de expresión.

Artículo 18.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Comunidad Escolar.
- b. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
- c. Informar o denunciar ante las autoridades del Instituto si ha sido objeto de falta de respeto, discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo y que se le atiende en consecuencia, siguiendo los protocolos para tal efecto.
- d. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de las acciones para modificar las conductas inadecuadas, sean graduales y compatibles con la gravedad de la falta:
 - Agresión a compañeros o maestros.
 - Desobediencia, no seguir las instrucciones del maestro.
 - Repetir las conductas anteriores.
 - Acudir a citas informativas a fin de acordar acciones correctivas.
 - Acumulación de 3 reportes amerita suspensión parcial hasta cumplir con lo solicitado por la dirección de sección, en presencia de padres, psicóloga y maestras del alumno,

Artículo 19.- A aprender en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir asesoría y reforzamiento académico en caso de requerirlo.
- b. Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.
- c. Recibir la atención en caso de crisis por contingencias o situaciones de riesgo durante la jornada escolar.

Artículo 20.- A la inclusión, en caso de encontrarse en alguna situación de discapacidad, que implica la menos lo siguiente:

- a. Que se le incluya en actividades escolares y extraescolares.
- b. Que las instalaciones del centro educativo sean accesibles para personas con discapacidad.
- c. Que el personal educativo esté capacitado en materia de discapacidad y derechos humanos.
- d. Que se respeten todos sus derechos.
- e. A recibir asistencia a través de apoyos curriculares y organizativos que cubran sus necesidades educativas especiales para la convivencia social autónoma y productiva.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LAS MADRES Y/O PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 21.- A participar responsablemente en la educación de sus hijos/as.

Artículo 22.- A recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de la comunidad escolar.

Artículo 23.- A conocer y estar informados sobre los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar establecidos en el presente Acuerdo.

- a. Al derecho a la privacidad de datos.
- b. A negar el permiso de tomar fotos a sus hijos para publicar en redes sociales, manifestándolo por escrito en el formato que el mismo Instituto proporciona al inicio del ciclo escolar.

Artículo 24.- A recibir un trato igualitario en todo momento, evitando las distinciones entre padre y madre de familia, salvo disposición en contrario por parte de autoridad competente que restrinja algún derecho del padre o la madre de familia.

Artículo 25.- A que sus hijos/as reciban una educación integral por personal idóneo y calificado.

Artículo 26.- A conocer al personal educativo, administrativo y de apoyo del instituto, así como los protocolos de actuación de cada área.

Artículo 27.- A comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 28.- A conocer el presente Acuerdo de Convivencia y los reglamentos específicos.

Artículo 29.- A solicitar las entrevistas necesarias, con el personal directivo, para tratar asuntos relacionados con su hijo/a, así mismo, para expresar sus opiniones, sugerencias, reflexiones y comentarios dentro de un ambiente de respeto.

Artículo 30.- Participar en las acciones de prevención para evitar las conductas inadecuadas de sus hijos/as.

Artículo 31.- A acudir y participar en todas las actividades extraescolares y eventos de sus hijos/as.

Artículo 32.- Así mismo, tienen derecho a recibir, por las diferentes formas de comunicación oficial establecidas por el Instituto en lo que se refiere a:

- a. Información sobre el desarrollo académico de su hijo/a.
- b. Información sobre el desarrollo en la convivencia de su hijo/a.
- c. Las calificaciones de su hijo/a, al final de cada periodo de evaluaciones.

CAPÍTULO III DERECHOS DEL PERSONAL EDUCATIVO

Artículo 33.- Recibir un trato respetuoso por parte de las y los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo 34.- Recibir en condiciones de igualdad capacitación constante, incluyendo respecto al manejo del presente acuerdo y a los protocolos de prevención y seguridad escolar para los centros educativos de educación básica.

Artículo 35.- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y emocional.

TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES

Artículo 36.- Con respecto a las condiciones disciplinarias y requisitos mínimos para que su hijo reciba educación, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el presente Acuerdo, el reglamento general y los reglamentos específicos y los protocolos de actuación del Instituto que son parte del proceso formativo y educativo de sus hijos/as.
- b) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación requerida para el expediente de su hijo/a.
- c) Cumplir en tiempo y forma sus responsabilidades administrativas de acuerdo con el reglamento aplicable.
- d) Llevar a su hijo/a a clase de acuerdo a las exigencias de la normalidad mínima que es contar con un 80% de asistencia, y acudir puntualmente. En caso de tener que faltar por alguna causa familiar, enfermedad o contingencia, deberá avisar para acordar lo que mejor convenga al educando.

- e)** Asegurarse de que su hijo/a cuente, para cada una de las clases, con los materiales que les hayan sido requeridos con anticipación para aprender y jugar durante la clase. El material debe personalizarse con marcador permanente antes de ser entregado.
- f)** Cumplir con las disposiciones sobre el uso de uniformes: escolar, deportivo o cualquiera que se llegue a solicitar, así mismo, cuidar que sus hijos/as lo porten diariamente en condiciones aceptables de conservación. El uniforme proporciona seguridad para distinguir a los educandos que integran el instituto, otorga un sentido de pertenencia al mismo y además promueve la igualdad entre las/os educandos.
- g)** En caso de contar con alguna beca, conoce y asume las responsabilidades de todo tipo, que de este beneficio derivan para su conservación, en los términos del reglamento administrativo.
- h)** Ejercer su derecho a estar informado y asumir las obligaciones y compromisos para que su hijo/a logre alcanzar los aprendizajes esperados, significa estar al pendiente de la información que el instituto genere y le envíe por los medios de comunicación institucionales.
- i)** Cumplir con la permanencia del niño o la niña dentro del Instituto durante toda la jornada escolar únicamente en los horarios durante los cuales tenga actividades escolares o extraescolares, lo que significa no sacarlo de clases durante la jornada escolar salvo cuando sea necesario, acordándolo previamente entre el/la solicitante y el Instituto. En caso contrario deberá avisar previamente a la dirección de la sección, que recogerá a su hijo a una hora determinada.
- j)** Colaborar con sus hijas/os en la organización del trabajo escolar y estar al pendiente de su integridad física y emocional.
- k)** Conocer y realizar los procedimientos necesarios en caso de ausencias justificadas, así mismo tramitar cualquier aviso o permiso de ausencia de sus hijos/as de la manera estipulada por el Instituto.
- l)** Cumplir con puntualidad el horario de entrada a las 7:40 de la mañana en caso de preescolar y en caso de maternal a las 9:00 a.m.: los niños tienen derecho a tres retardos durante al ciclo escolar, al cuarto retardo se les negará la entrada. Igualmente deberá cumplir en recoger a su hijo en el horario de salida a las 13:30 o a 2:30 en caso de que asistan a Extraescolares.
- m)** Realizar las actividades sugeridas por el personal docente o el departamento de psicopedagogía o enfermería en caso de inasistencia por causa de enfermedad y/o rezago escolar.

Artículo 37.- Con respecto a la corresponsabilidad en el cuidado de los bienes compartidos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Inculcar en su hijo/a el cuidado del medio ambiente: como son las plantas, los animales, y los recursos naturales.
- b)** Reparar y restablecer todo lo que su hijo/a llegue a deteriorar o destruir.
- c)** Cuidar y mantener la limpieza de todas las áreas que utilice dentro del instituto, cuidando en todo momento la infraestructura del mismo.

Artículo 38.- Con respecto a las estrategias relacionadas con brindar seguridad y prevenir riesgos (integridad personal), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Deberá ajustarse a los horarios establecidos de entrada y salida de preescolar, que es de 7:40 a 13:30 horas, o a 14:30 en caso de que asistan a Extraescolares, ya que después de la hora acordada el Instituto no se hace responsable por la integridad física de los niños y niñas. La salida de maternal es a las 13:30.
- b)** En caso de que padre y madre se encuentren separados o divorciados y en conflicto por la custodia del educando/a, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección General, para tomar las acciones que más beneficien a la seguridad y protección del educando/a, siguiendo en todo momento los protocolos establecidos en este caso. Para lo cual serán

citados padre y madre de familia para acordar la convivencia dentro del espacio escolar y en todas aquellas actividades en las cuales participe su hijo/a.

c) Avisar oportunamente a la Dirección de Sección en el caso de que alguna persona distinta a los padres, madres o tutores, acudan a recoger a la salida al niño o la niña, apegándose siempre a los protocolos y reglas establecidas por el Instituto para tal efecto.

d) Reglas específicas para la entrega de los educandos.

Salida 1:30 p.m.: Se entrega al alumnado por la puerta junto a los huertos a las personas autorizadas y registradas en el Instituto para recogerlos.

Salida 2:30 p.m.: por Auditorio: Se entregan de manera personal a las personas autorizadas. Cualquier cambio, deberá notificarse en dirección de sección antes de la 1:00 p.m. y deberán presentar una identificación con foto.

Salida 2:30 p.m.: por puerta principal: Los padres/madres deberán acatar las reglas internas de entrega de alumnos por esta vía: permanecer en su vehículo hasta que su hijo sea nombrado en el micrófono, respetar reglas viales, velocidad máxima 10 k/h, evitar vueltas en U, respetar peatones.

e) Cumplir en todo momento con las medidas de vialidad establecidas para la prevención de accidentes viales, siguiendo el sentido para la entrada y salida, evitando el sentido contrario o diferente al solicitado o que se señale por el personal de vialidad y de apoyo que en el área se encuentre.

f) Estar de acuerdo en que, para autorizar la salida del Instituto a algún educando en horario que no haya concluido la jornada escolar, es necesario obtener el permiso correspondiente. Y en caso de que el padre y la madre estén separados o divorciados, y se presente alguno de ellos o familiar que no lo recoge habitualmente o que tenga restricción por parte de alguna autoridad respecto a la convivencia, se avisará de inmediato a quien se encargue de recogerlo diariamente.

g) Son los primeros responsables del contenido de las mochilas de sus hijos/as, y les corresponde la revisión de las mismas, evitando traer al Instituto artículos prohibidos y juguetes y asumiendo la responsabilidad si llegara a suscitarse alguna situación que atente contra la integridad de su persona, de sus iguales o de cualquier integrante de la comunidad escolar.

h) Para efectos del inciso anterior son considerados artículos prohibidos los siguientes:

- Juguetes bélicos.
- Objetos de valor.
- Objetos peligrosos (puntiagudos, cortantes, algo pequeño que pudiera ocasionar atragantamiento, medicinas).
- Objetos electrónicos.
- Objetos en general no adecuados para la edad.

i) En el caso de que algún educando llevare al colegio algún artículo que se considere como prohibido, le será retirado y entregado a su familia al final de la jornada escolar. De continuar la conducta, se le detendrá el objeto por una semana.

j) Si envía dinero a la oficina, será en sobre cerrado con los datos del niño y dar aviso por medio de llamada telefónica a primera hora.

k) Participar en forma activa y ordenada en los simulacros que organice el Instituto durante el año escolar para casos de contingencias.

l) Participar en los planes de emergencia establecidos por el Instituto y conocer los protocolos de seguridad establecidos para casos de contingencias.

m) Aceptar las disposiciones sobre el uso de uniformes: escolar, deportivo u otros más que se lleguen a solicitar, así mismo, por motivos de seguridad, identificación del educando y pertenencia al colegio y promoción de la igualdad, se aseguran que sus hijos/as lo porten diariamente.

Artículo 39.- Con respecto a la promoción de una vida saludable y prácticas de higiene deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Por respeto a la comunidad educativa y por disposición de la Secretaría de Salud, se abstienen de fumar dentro de las instalaciones del instituto y en sus inmediaciones.
- b) Traer a su hijo/a debidamente alimentado por la mañana y cumplir con las especificaciones solicitadas en el menú sugerido para el refrigerio diario.
- c) Una vez leído y firmado el reglamento del refrigerio colectivo, deberá cumplirlo al 100%, de lo contrario se le eliminará del rol y deberá acatar las reglas para el refrigerio individual.
- d) Informar al colegio al momento de la inscripción sobre el estado de salud de sus hijos, y sobre cualquier condición que afecte al desarrollo académico y de convivencia, para que sea debidamente atendido en conjunto con su familia.
- e) Deberá informar específicamente si su hijo/a requiere del consumo de algún medicamento dentro del horario escolar, mostrando en todo caso la prescripción médica correspondiente, con el fin de tomar acuerdos respecto a su cuidado.

En caso de ocultar información o mentir respecto al inciso c) y d), el Instituto se reserva el derecho de poner a disposición de la familia al educando y dar aviso a las autoridades educativas y a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

- f) Informar a las autoridades escolares en caso de que su hijo/a presente o se sospeche que tenga una enfermedad contagiosa, evitando llevarlo al Instituto. El personal docente y/o directivo tomará las medidas necesarias para su atención en lo que a aprendizaje se refiere, mismas que serán realizadas de acuerdo a las posibilidades del educando, ya que en caso de ser necesario se le negará la entrada al Instituto, para evitar el contagio de los demás niños y niñas.
- g) Tomar en cuenta las recomendaciones que se hagan por parte del personal educativo y de psicopedagogía respecto a las necesidades de atención de salud tanto emocional como física de sus hijos/as.
- h) Fomentar el aseo personal, la higiene y la protección de la salud en sus hijos/as.
- i) Responsabilizarse de revisar diariamente a sus hijos/as evitando la aparición de pediculosis (piojos), y atender las recomendaciones y sugerencias que hace el Instituto y las instancias de salud en caso de aparición o contagio, ya que en caso de brote o contagio se negará la entrada al Instituto a quien después de revisarle por el personal autorizado, se le encuentre algún brote de esta enfermedad, lo anterior para evitar su propagación.
- j) Procurar inscribir a su hijo/a, a lo largo de todo el ciclo escolar en las actividades extraescolares deportivas, recreativas, culturales y cualquier otra, disponible en el Instituto, que beneficien el desarrollo saludable, tanto mental como físico y emocional, del educando.

Artículo 40.- Con respecto a las condiciones para la construcción de un clima escolar afectivo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse sobre el concepto de disciplina formativa de sus hijas/os a través del ejemplo procurando que aprendan a convivir armónicamente.
- b) Dar buen ejemplo a sus hijos/as respecto a la convivencia; respetando y tratando en forma digna al personal directivo, docente, administrativo y de servicio, así como al personal de seguridad.
- c) Respetar la privacidad de otras personas y guardar la debida discreción en cuanto a la información de cada persona de la comunidad escolar.
- d) Contribuir a un ambiente de convivencia armónica en el Instituto, al conducirse con respeto, tolerancia, lenguaje incluyente, evitando tratos discriminatorios, acoso, malos tratos, adicciones y violencia hacia otros integrantes de la comunidad escolar.

- e) Evitar difamar o insultar por cualquier medio a otras personas.
- f) Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.
- g) Evitar hacer amenazas entre los integrantes de la comunidad escolar.
- h) No agredir física ni verbalmente a sus iguales, o cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.
- i) Abstenerse de utilizar lenguaje obsceno, o que atente contra la dignidad de cualquier persona.
- j) Respetar a las personas que tengan diferente lengua, usos, costumbres o identidad cultural.
- k) Respetar a las personas con algún tipo de discapacidad, así como los lugares, espacios y accesos destinados especialmente para ellos, apoyando en todo momento en su movilidad dentro de los espacios del Instituto.

Artículo 41.- Con respecto a la resolución de divergencias y gestión de conflictos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Evitar totalmente solucionar conflictos entre niños y niñas, con otros padres y madres de familia o cualquier integrante de la comunidad escolar, de manera directa por cualquier medio.
- b) Acudir en todo momento para el abordaje de cualquier preocupación o conflicto a la coordinación o a la Dirección de sección, quien se encargará de guiar el proceso de diálogo, conciliación, mediación o arbitraje pedagógico.

Artículo 42.- Con respecto a la participación deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Atender en tiempo y forma las llamadas del personal directivo del Instituto, para tratar los asuntos relacionados con el aprendizaje o convivencia de sus hijas/os, ya sea de forma individual o en reuniones generales o a través de citas extraescolares.
- b) Animar y respaldar la participación de sus hijos en las actividades organizadas por el Instituto, debiendo llevar a su hijo/a con responsabilidad a cada una de las actividades que sean de asistencia obligatoria, que por medio de un aviso o circular se les fijarán los términos en que deberán de presentarse en los diferentes eventos, según la naturaleza de los mismos, pueden ser: clases muestra, Spelling bee, actos cívicos, kermés, etc.
- c) Aceptar y cumplir con las recomendaciones que se hagan por parte del personal educativo, respecto a las necesidades tanto de aprendizaje, como emocionales y de salud de sus hijos/as.
- d) Asistir puntualmente a las Reuniones Generales de Padres de Familia. Dada la importancia de la asistencia, el Instituto se reserva el derecho de recibir al educando hasta en tanto el padre y/o madre o tutor se presente a recibir la información proporcionada en la reunión a la cual no haya asistido.
- e) Participar activamente de forma individual o en familia con la comunidad educativa en todas sus actividades, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros, haciendo patente su colaboración al Instituto para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su apoyo al personal docente, a la dirección de sección y dirección general, manteniéndose informado de la conducta y aprovechamiento de sus hijos/as.
- f) Aceptar las especificaciones establecidas por el Instituto en lo referente a la comunicación y divulgación de la información y la pertenencia a grupos a través de internet, aplicaciones tecnológicas y chats, así mismo utilizar la forma oficial de comunicación establecida. Cualquier asunto a tratar entre el Instituto, personal educativo, familia y cualquier integrante de la comunidad educativa, será a través de la Dirección. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a la aquí establecida.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL PERSONAL EDUCATIVO

Artículo 43.- Son obligaciones del personal educativo las siguientes:

- a) Respetar el derecho del estudiante a recibir educación de calidad por personal idóneo y calificado.
- b) Procurar atención y cuidados especiales al educando que así lo requiera.
- c) Iniciar las clases a la hora estipulada y permanecer en el aula o plantel escolar durante el horario que le corresponda, colaborando en todo momento con la atención al educando y promoviendo la convivencia armónica.
- d) Dar el ejemplo respecto a la vestimenta, uso del uniforme, aseo personal y el uso de aparatos telefónicos dentro de las instalaciones del plantel.
- e) Promover conductas respetuosas, verbales y físicas, entre los integrantes de la comunidad escolar.
- f) Respetar a las y los educandos y su familia, lo que implica una actitud positiva y optimista que reconozca las capacidades y posibilidades de cada persona, y que muestre confianza y esperanza en su desarrollo y en su trabajo.
- g) Hablar sin enojo, aversión, rechazo, sarcasmo, burla de algún educando y escuchar con empatía los diferentes puntos de vista de los integrantes de la comunidad escolar.
- h) Dar a conocer cualquier conducta que se encuentre estipulada como inadecuada, siguiendo los protocolos para la aplicación del presente Acuerdo Escolar.
- i) Fomentar la integración e igualdad entre la comunidad escolar, principalmente entre educandos.
- j) Participar activamente en las actividades extraescolares, y en cualquier plan o programa del Instituto.
- k) Participar en las guardias establecidas para la vigilancia de los espacios comunes del Instituto durante los tiempos programados.
- l) Abstenerse de solicitar materiales o cuotas que no hayan sido previamente aceptadas o acordadas con la familia o tutores, al momento de la inscripción o en junta previa a la solicitud.
- m) Promover entre las familias la pertenencia y participación en las actividades extraescolares del Instituto y las salidas escolares.

ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo 44.- Las acciones de intervención para mejorar conductas inadecuadas serán aplicadas exclusivamente por el personal directivo de la sección, por lo que cualquier persona integrante de la comunidad educativa deberá dar aviso a la dirección de las conductas inadecuadas que se presenten y seguir el protocolo para la aplicación de cualquier acción.

Artículo 45.- El personal docente solo se encargará de aplicar acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas cuando éstas transgredan los acuerdos de convivencia en el aula, debiendo reportar a la dirección en caso de que se llegaran a presentar conductas que requieran la aplicación de medidas extraordinarias para la protección de las y los educandos, ya que los obligados de garantizarles cualquier derecho son los adultos, principalmente su familia y las instituciones del Estado.

Artículo 46.- Todas/os los integrantes de la comunidad escolar fomentarán y privilegiarán el diálogo por lo que, en caso de presentarse conductas inadecuadas, personal del Instituto, con capacitación para abordar y gestionar conflictos por medio de la mediación, conciliación, justicia restaurativa o arbitraje pedagógico, atenderán las preocupaciones y conflictos que se generen.

Artículo 47.- Las acciones que se apliquen tendrán un fin formativo y proporcional a la conducta inadecuada cometida; éstas se aplicarán de forma gradual buscando generar autonomía.

Artículo 48.- Antes de la aplicación de cualquier acción de las que se enuncian a continuación, cualquier persona que presente una conducta inadecuada, pasará por un proceso de manejo de conflictos, a través de la mediación, conciliación o justicia restaurativa, en el cual se privilegiará el diálogo, la escucha activa, la empatía, el arbitraje pedagógico para el entendimiento de las consecuencias de realizar acciones inadecuadas, promoviendo el perdón, la reparación del daño, y el compromiso de modificar la conducta inadecuada.

Artículo 49.- En caso de conductas inadecuadas por parte del padre y/o madre de familia o tutor, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar y sugerir acciones para prevenir y evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar sobre la reincidencia en alguna conducta inadecuada y en su caso para el seguimiento a las sugerencias de acciones para prevenir y evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- III. Turnar el caso al Consejo Directivo para dar seguimiento y que haga sugerencias específicas de acciones respecto a la conducta inadecuada del padre y/o madre de familia o tutor y su reincidencia.
- IV. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, por el personal directivo de la sección y/o Dirección General con aviso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes sobre la conducta inadecuada.
- V. Citatorio por el personal directivo de sección y/o Dirección General para poner al educando/a a disposición de padre y/o madre de familia o tutor con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 50.- En el caso de que tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso particular, se acuerde poner a algún educando/a disposición de su padre y/o madre y/o tutor, de ninguna forma deberá considerarse como la negación, condicionamiento o suspensión del servicio educativo, sino que se considera como una acción de intervención necesaria para el mejoramiento de una conducta inadecuada por parte de su familia, que deberá ser atendida por la misma, considerando que la familia del educando/a es la principal red de contención en su estructura educadora y socializadora como ser humano, además de ser los primeros obligados respecto al desarrollo físico, mental, emocional, espiritual, psicológico, y social de sus hijos/as considerándolos como sujetos de derechos.

Artículo 51.- En el caso de dar aviso a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, inicialmente es para que determine si es necesaria su intervención, tomando en consideración la gravedad de la conducta inadecuada o para el caso de omisión de cuidados, o si se presente cualquier tipo de violencia hacia el educando/a, siempre tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso, con el fin de que se les atienda integralmente.

Artículo 52.- En caso de que se presentare un factor de riesgo de violencia sexual dentro o fuera del Instituto en contra de algún educando/a, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes de los pormenores del caso y de la información con que se cuente para que se tomen las medidas conducentes, y en tanto esto sucede, se pondrá temporalmente a disposición de la madre y/o padre de familia al o los educandos para que sean atendidos y protegidos por su familia o autoridad competente, activándose las medidas necesarias para garantizar sus derechos.

Artículo 53.- En la aplicación de las acciones podrán ser revisadas en caso de inconformidad, de la siguiente forma:

- I. En el caso de que la acción haya sido determinada por el personal directivo, podrá ser revisada por el Consejo Directivo.
- II. En caso de que la acción haya sido determinada por el Consejo Directivo, podrá ser revisada por el inspector, supervisor, jefe de sector o análogo.

Artículo 54.- La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivará que se revisen y valoren las acciones aplicadas para mejorar las conductas, y dará lugar a la posible modificación de las acciones, así como el incremento gradual de las medidas.

Leído que fue el presente se firma y se acepta de conformidad por las madres y/o padres de familia y/o tutores, significando el compromiso a su cumplimiento y apego, y el cual será publicado en la plataforma www.institutoamerica.edu.mx para que en todo momento su consulta esté a disposición de la comunidad educativa.